



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-35-712-2014-00202-00
Demandante: DIVA FABIOLA OROZCO VARGAS
Demandada: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y OTRO

Ha venido el expediente de la referencia con solicitud de aclaración de sentencia radicada por la parte actora (fl.175), memorial incidental de nulidad propuesta por la apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (fls.176 a 186), y renuncia de poder efectuada por el apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y la Fiduciaria La Previsora S.A. (fls.189 a 191).

Así las cosas, y previo a resolver el requerimiento de aclaración de sentencia, el Despacho **dispone**:

1. Córrase traslado por el término de tres (3) días a las partes, de la solicitud incidental de nulidad interpuesta por la apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, visible a folios 176 a 186 del expediente, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2. Por haber sido presentada conforme con lo señalado por el artículo 76 del C.G.P., **Admitir** la renuncia de poder presentada por el Dr. Orlando Rivera Vargas, apoderado principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y la Fiduciaria La Previsora S.A., visible a folios 190 y 191 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

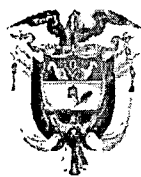
ORIGINAL FIRMADO
JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA ORAL-

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00023-00**
Demandante: NELSON FIERRO PATIÑO
Demandada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES - CREMIL.

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó el demandante **NELSON FIERRO PATIÑO**, en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal **DIRECTOR** de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

SEXTO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de treinta mil pesos (\$30.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo

expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2 011, dinero que será consignado en la Cuenta de Gastos Judiciales de éste Juzgado en el **Banco Agrario de Colombia cuenta de ahorros No. 4-0070-2-16614-2**, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

SÉPTIMO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

Reconócese personería adjetiva al **Dr. ÁLVARO RUEDA CELIS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>18 ABR 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
--	---





República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-2016-00049-00
Demandante: FRANCO GUILLERMO CORREA CORREA
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL.

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, el **Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó el demandante **FRANCO GUILLERMO CORREA CORREA**, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al **MINISTRO de DEFENSA NACIONAL** y al **COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL** de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

SEXTO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de treinta mil pesos (\$30.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2 011, dinero que será consignado en la Cuenta de Gastos Judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

SÉPTIMO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

Reconócese personería adjetiva al **Dr. ÁLVARO RUEDA CELIS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 18 ABR 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--





República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 – 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-2016-00072-00
Demandante: MESÍAS DE JESÚS BARRETO MÉNDEZ
Demandada: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Previo a dictar calificación sobre la demanda de la referencia, y con el fin de precisar la competencia territorial de este Despacho en la presente oportunidad, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA DE TALENTO HUMANO** para que, en el término improrrogable de 5 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir **certificación** en la que indique, con precisión geográfica, el último lugar de prestación de servicios del Técnico Primero (r) **MESÍAS DE JESÚS BARRETO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.261.125 indicando de forma concreta la ciudad y el departamento.

La **parte actora colaborará** con el trámite del oficio que para esos efectos se expida, y **deberá allegar** al expediente las piezas documentales objeto de la solicitud que conserve en su poder.

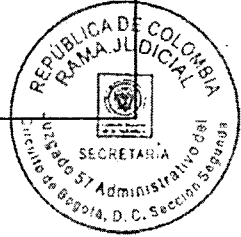
SEGUNDO.- Satisfecho lo anterior, **reingrese** de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.

TERCERO.- Por Secretaría, **dése** cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 1-8-ABR-2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 – 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-2016-00097-00
Demandante: ERVIN GARCÍA MARTÍNEZ
Demandada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL.

Previo a dictar calificación sobre la demanda de la referencia, y con el fin de precisar la competencia territorial de este Despacho en la presente oportunidad, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que, en el término improrrogable de 5 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir **certificación** en la que indique, con precisión geográfica, el último lugar de prestación de servicios del señor **ERVIN GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.448.574, indicando de forma concreta la ciudad y el departamento.

La **parte actora colaborará** con el trámite del oficio que para esos efectos se expida, y **deberá allegar** al expediente las piezas documentales objeto de la solicitud que conserve en su poder.

SEGUNDO.- Satisfecho lo anterior, **reingrese** de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.

TERCERO.- Por Secretaría, **dése** cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>18 ABR 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> . DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 – 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00119-00**
Demandante: MAURICIO ANTONIO MOLANO CAMARGO
Demandada: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
FUERZA AÉREA DE COLOMBIA.

Previo a dictar calificación sobre la demanda de la referencia, y con el fin de precisar la competencia territorial de este Despacho en la presente oportunidad, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA – JEFATURA DE TALENTO HUMANO** para que, en el término improrrogable de 5 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir **certificación** en la que indique, con precisión geográfica, el último lugar de prestación de servicios del Capitán (r) **MAURICIO ANTONIO MOLANO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.645.176 indicando de forma concreta la ciudad y el departamento.

La **parte actora colaborará** con el trámite del oficio que para esos efectos se expida, y **deberá allegar** al expediente las piezas documentales objeto de la solicitud que conserve en su poder.

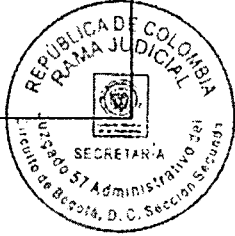
SEGUNDO.- Satisfecho lo anterior, **reingrese** de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.

TERCERO.- Por Secretaría, **dése** cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 18 ABR 2016 a las 08:00 a.m. de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 6° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00122-00**
Demandante: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA SANABRIA
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Una vez estudiado el libelo introductor, y por encontrarlo ajustado a los requisitos previstos en la Ley, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó el demandante **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA SANABRIA**, en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a la **MINISTRA de EDUCACIÓN NACIONAL** de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto de manera personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho.

SEXTO: La parte demandante **deberá cancelar** la suma de treinta mil pesos (\$30.000) como gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo expuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, dinero que será consignado en la Cuenta de Gastos Judiciales de éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

SÉPTIMO: Vencido el término común de veinticinco (25) días previstos en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, para los efectos de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Dentro del término de traslado, la parte demandada **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer (artículo 175 de la Ley 1437 de 2011). La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto de manera anterior.

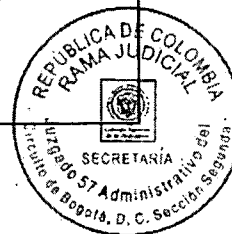
Reconócese personería adjetiva al **Dr. DONALDO ROLDAN MONROY**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 18 ABR 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00191-00**
Demandante: DARÍO TORRES MIRANDA
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- POLICÍA NACIONAL.

Ha venido el expediente previa asignación por reparto efectuada por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de este Circuito Judicial (fl. 56), en consecuencia, procede el Despacho al estudio de competencia de rigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 y, las reglas de reparto señaladas en el Acuerdo 3501 de 6 de julio de 2006, modificado por Acuerdo N° PSAA06-3578 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES:

El numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, estableció que para los casos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral la competencia por razón del territorio se determinará *“por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”*

Luego entonces, se observa en el expediente, que obra hoja de servicios (fl. 8) del demandante, en la que se puede verificar como última unidad la *“ESTACIÓN DE POLICÍA GIRARDOT – DECUN”*.

Así entonces, es menester poner de presente el Acuerdo No. PSAA06-3578 de 29 de agosto de 2006, “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3321 crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional”, que dispone:

“14. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA:

C. El Circuito Judicial Administrativo de Girardot, con cabecera en el municipio de Girardot y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:(...)

Nilo (...)"

Colorario de lo expuesto, y de conformidad con las normas antes transcritas y de la documental probatoria allegada al proceso, es claro que la última unidad de prestación de servicios del demandante fue en el Municipio de Nilo - Departamento de Cundinamarca, no siendo, por lo tanto, este Juzgado competente para conocer del presente proceso, razón por la cual, se ordenará la remisión del presente expediente al Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Girardot (Reparto), por ser de su competencia.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia por razón territorial de este Juzgado para conocer y tramitar la demanda presentada por el demandante **DARÍO TORRES MIRANDA**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

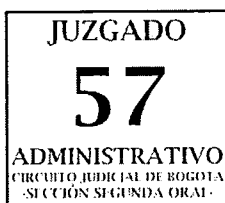
SEGUNDO.- Como consecuencia de la anterior declaración, **REMITIR** a la mayor brevedad posible el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido al juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Girardot - Reparto, por ser de su competencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- Por Secretaría, **dése** cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez



Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 18 ABR 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO





República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

CALLE 11 No. 9 - 28 PISO 5° - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 11001-33-42-057-**2016-00196-00**
Demandante: JOAQUÍN ALFONSO LOZANO
Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL.

Ha venido el expediente previa asignación por reparto efectuada por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de este Circuito Judicial (fl. 51), en consecuencia, procede el Despacho al estudio de competencia de rigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 y, las reglas de reparto señaladas en el Acuerdo 3501 de 6 de julio de 2006, modificado por Acuerdo N° PSAA06-3578 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES:

El numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, estableció que para los casos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral la competencia por razón del territorio se determinará *“por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”*

Luego entonces, se observa en el expediente, en el capítulo de hechos que sirven de fundamento a la acción impetrada, que la apoderada del demandante **Dra. LILI CONSUELO AVILES ESQUIVEL MANIFIESTA** *“SÉPTIMO; Mi poderdante actualmente se encuentra en servicio activo en el batallón de Servicios para la Fuerza de Despliegue Rápido con sede en el Fuerte Militar de Tolemaida en el municipio de Nilo Cundinamarca.”*

Así entonces, es menester poner de presente el Acuerdo No. PSAA06-3578 de 29 de agosto de 2006, *“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3321 crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional”*, que dispone:

“14. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA:

C. El Circuito Judicial Administrativo de Girardot, con cabecera en el municipio de Girardot y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:(...)

Nilo (...)"

Colorario de lo expuesto, y de conformidad con las normas antes transcritas y de la documental probatoria allegada al proceso, es claro que la última unidad de prestación de servicios del demandante fue en el Municipio de Nilo - Departamento de Cundinamarca, no siendo, por lo tanto, este Juzgado competente para conocer del presente proceso, razón por la cual, se ordenará la remisión del presente expediente al Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Girardot (Reparto), por ser de su competencia.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia por razón territorial de este Juzgado para conocer y tramitar la demanda presentada por el demandante **JOAQUÍN ALFONSO LOZANO**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la anterior declaración, **REMITIR** a la mayor brevedad posible el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido al juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Girardot - Reparto, por ser de su competencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- Por Secretaría, **dése** cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO

Juez

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>18 ABR 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---

